

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

### MÓSTOLES NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 482 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Martín Higuera, frente a don Luis Alfonso Fernández Ortiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Tasación de costas*

Que en cumplimiento de lo acordado práctico dicha tasación en los autos anteriormente referenciados:

Honorarios del letrado don Eduardo Vaquero Lugones: 726 euros.

Total (salvo error u omisión): 726 euros.

Importa la anterior tasación los figurados 726 euros, a cuyo pago viene obligada la condenada en las presentes actuaciones.

No se han excluido o reducido ninguna de las partidas reclamadas por estimar que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 243 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo:

- a) Por indebidas, si se hubiesen incluido en ella partidas, derecho o gastos indebidos.
- b) O por excesivos los honorarios de abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.
- c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.
- d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Móstoles, a 22 de mayo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Alfonso Fernández Ortiz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.548/16)

